

ACTA SIMPLE DE EVALUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA MENOR DE REFERENCIA TRABAJO-DAF-CM-2022-0032, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE UNA EMPRESA PARA LA REALIZACIÓN DE TALLER DE INTEGRACIÓN FAMILIAR.

En una de las oficinas del Quinto (5to.) piso del edificio que aloja la sede central del Ministerio de Trabajo, sito en la Avenida Enrique Jiménez Moya No. 5, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, La Feria, de ésta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, el día uno (01) del mes de septiembre del año dos mil veinte y dos (2022), siendo las cuatro horas de la tarde (4:00 p.m.), se reunieron la señora **Dulce María Agramonte**, Directora de Gabinete Ministerial, la señora **Cecilia Pérez**, Directora Financiera, y la señora **Jhenny Fajardo**, Encargada Interina de Compras y Contrataciones, de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto en virtud de lo previsto en el Decreto No. 543-12, d/f. 06 de septiembre del 2012, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 de Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones d/f 18 de agosto del 2006, y su modificación contenida en la Ley 449-06 d/f 06 de diciembre del 2006, así como el Manual de Procedimiento de Compra Menor dictados por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

En lo inmediato, la Sra. **Dulce María Agramonte** declaró abierta la sesión para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

1. Proceder con el análisis del Informe de los Peritos de las ofertas depositadas por los proponentes participantes en el proceso de **REFERENCIA TRABAJO-DAF-CM-2022-0032** correspondiente a la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE UNA EMPRESA PARA LA REALIZACIÓN DE TALLER DE INTEGRACIÓN FAMILIAR** solicitado por la Dirección de Recursos Humanos.
2. Emitir, si procede, la Habilitación o la Inhabilitación correspondiente, la que proceda en cada caso, así como las demás resoluciones de lugar.
3. Emitir, si procede, la(s) Resolución(es) de Adjudicación o de declaratoria de proceso desierto y/o cancelación correspondiente(s), así como las demás resoluciones de lugar.

VISTA: La Ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006); y su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

VISTO: El Manual General del Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas, dictado por el Departamento de Políticas, Normas y Procedimientos de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, especialmente el Manual de Procedimiento de Compra Menor.

VISTA: La Resolución **PNP-01-2022, de fecha tres (03) del mes de enero del año 2022**, de la Dirección General de Compras y Contrataciones, que fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizarse en las contrataciones de bienes, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año 2022.

VISTO: El requerimiento para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE UNA EMPRESA PARA LA REALIZACIÓN DE TALLER DE INTEGRACIÓN FAMILIAR** de fecha 09 de mayo de 2022, solicitado por el señor **CECIL HIRALDO COLLADO**, Director de Recursos Humanos, así como las especificaciones técnicas contenidas en el mismo.

VISTOS: El Certificado de Apropiación Presupuestaria, **No.EG1652284825408rol51** de fecha 11 de mayo del 2022 por un monto de **RD\$1,236,640.00**, de conformidad a lo que establece el Art. 3 del Decreto 15-17, d/f 08-02-2017, para el cumplimiento y control del gasto público.

VISTA: La Convocatoria a presentar ofertas para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE UNA EMPRESA PARA LA REALIZACIÓN DE TALLER DE INTEGRACIÓN FAMILIAR** de fecha **19 de mayo del 2022** así como la publicación de Especificaciones Técnicas/Ficha Técnica anexa a la misma, en el Portal Transaccional de Compras Dominicanas y en el portal web de la institución;

VISTAS: Las Invitaciones realizadas a las empresas

1. **SOCIALUM, S.R.L.**
2. **UNIQUE MANAGEMENT SOLUTIONS I. MARTÍNEZ, S.R.L.**
3. **LGC, LEGAL GROUP CONSULTING, S.R.L.**

VISTA: La Oferta Técnica presentada de forma física y abierta en tiempo oportuno por la sociedad;

1. **INVERSIONES CAPLA, S.R.L.**

VISTO: El Informe Pericial contentivo de la evaluación técnica de fecha 22 de agosto del 2022, realizado por el perito, la señora **RACHEL PIMENTEL RUIZ**, Encargada de Bienestar Laboral.

CONSIDERANDO: Que en el acápite 1.5 Descripciones de Bienes en los Términos de Referencia cita de manera específica los criterios técnicos del proceso para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE UNA EMPRESA PARA LA REALIZACIÓN DE TALLER DE INTEGRACIÓN FAMILIAR**.

CONSIDERANDO: Que este Comité de Compras Menores ha evaluado el proceso para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE UNA EMPRESA PARA LA REALIZACIÓN DE TALLER DE INTEGRACIÓN FAMILIAR**, TRABAJO-DAF-CM-2022-0032 y en dicha evaluación se evidencian debilidades en el informe pericial, citadas de la manera siguiente;

1. **DOS CARTAS DE RECOMENDACIÓN:** en la oferta no se evidencia dicho requisito, sin embargo, en el informe dice que el proveedor cumple.
2. **CINCO (5) AÑOS DE EXPERIENCIA EN CATERING:** en la oferta no se evidencia la experiencia requerida ni fue tomado en cuenta este criterio en el informe.

3. **CINCO (5) AÑOS DE EXPERIENCIA COMO SUPLIDOR:** en la oferta se evidencia la experiencia requerida, sin embargo, no consta en el informe.
4. **ESPECIFICACIÓN DEL LUGAR DONDE SE REALIZARÁ EL TALLER:** en la oferta se evidencia dicho requisito, sin embargo, no consta en el informe.

CONSIDERANDO: Que este Comité de Compras Menores como ente fiscalizador de las compras menores envió una comunicación en fecha 25 de agosto del 2022 al perito, **RACHEL PIMENTEL RUIZ**, Encargada de Bienestar Laboral, indicándole las debilidades detectadas en el informe y a la vez recomendó dejar sin efecto la solicitud.

CONSIDERANDO: Que el **Principio de Responsabilidad, Moralidad y Buena Fe** citado en el artículo 03 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios y concesiones establece que:

"Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores serán pasibles de las sanciones que prevea la normativa vigente;"

CONSIDERANDO: Que el artículo 88 del Reglamento 543-12 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios y concesiones establece que:

"Se deberá entregar a cada uno de los peritos designados una copia de las ofertas técnicas, para que por separado procedan a realizar el análisis y evaluación de las mismas, con apego irrestricto a los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia."

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios y concesiones establece que:

"Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados".

CONSIDERANDO: Que el artículo 101 de Reglamento de Aplicación 543-12 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios y concesiones establece que:

"Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento".

CONSIDERANDO: Que, uno de los objetivos del Ministerio de Trabajo es garantizar que las compras que realice la institución se hagan ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes participantes;

POR TALES MOTIVOS, los abajo firmantes, en nuestras respectivas calidades, válidamente reunidos, resolvemos, por unanimidad de votos, adoptar las Resoluciones siguientes:

PRIMERA RESOLUCIÓN

CANCELAR el proceso para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE UNA EMPRESA PARA LA REALIZACIÓN DE TALLER DE INTEGRACIÓN FAMILIAR, TRABAJO-DAF-CM-2022-0032**, acorde a la evaluación realizada por este Comité de Compras Menores, por error técnico debido a las debilidades detectadas en el informe pericial.

Resolución aprobada por unanimidad.

SEGUNDA RESOLUCIÓN

INSTRUYE al Departamento de Compras, publicar la presente acta en los portales correspondientes, de conformidad a lo que establece la Ley 340-06 de Compras y contrataciones.

Resolución aprobada por unanimidad.

Agotada la Agenda y no habiendo más temas que tratar, se levantó un (1) Acta en original, firmada por cada uno de los presentes y se cerró la sesión.


DULCE MARÍA AGRAMONTE
Directora de Gabinete Ministerial


CECILIA PÉREZ
Directora Financiera


JHENNY FAJARDO
Encargada de Compras y Contrataciones

